

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía, vengo en nombrar presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en palacio á 23 de Setiembre de 1908.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 9 Octubre.)

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía, vengo en nombrar vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Fermín de Lasala y Collado, duque de Mandas; don Manuel Felipe María Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, marqués de la Mina; D. Carlos Frígola y Palavicino, Barón del Castillo de Chirel, y D. Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.

Dado en palacio á 23 de Setiembre de 1908.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 9 Octubre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión del día 14 de Julio de 1908

(CONCLUSIÓN)

El Sr. Rengifo en nombre de la Comisión provincial como ejecutora de los pro

Diputación provincial de Madrid

CONTADURÍA

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1908 hasta el día de la fecha.

	1908		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
<i>Ingresos</i>				
1 Rentas y censos.....	41.941,26	25.048,97	>	16.892,29
2 Portezgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	2.932.577,72	2.668.820,24	>	1.263.757,48
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.491.272,78	555.289,75	>	985.983,03
7 Ingresos extraordinarios.....	>	16.129,22	16.129,22	>
8 Arbitrios especiales.....	6.500	3.346,01	>	3.153,99
9 Empréstitos.....	24.110	2.180	>	21.930 >
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas.....	1.742.704,23	364.152,58	>	1.378.551,65
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	4.695,42	4.695,42	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.239.105,99	3.639.662,19	20.824,64	3.620.268,44
<i>Pagos</i>				
1 Administración provincial.....	289.274 >	209.830,37	>	79.443,63
2 Servicios generales.....	63.600 >	39.416,91	>	24.183,09
3 Obras obligatorias.....	258.765,88	136.403,06	>	122.362,82
4 Cargas.....	804.381,88	539.925,58	>	264.456,30
5 Instrucción pública.....	33.400 >	18.384,83	>	15.015,17
6 Beneficencia.....	4.543.806,08	2.205.944,54	>	2.337.861,54
7 Corrección pública.....	57.500 >	45.500	>	12.000 >
8 Imprevistos.....	76.906,06	26.410,18	>	50.495,88
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	282.002,40	92.587,35	>	189.415,05
11 Obras diversas.....	2.000 >	1.100 >	>	900 >
12 Otros gastos.....	38.293,69	27.820,69	>	10.473 >
13 Resultas.....	417.648 >	16.360,88	>	401.287,12
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	84,30	84,30	>
Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL.....	6.867.577,99	3.359.768,69	84,30	2.507.893,60
<i>Existencia en caja.....</i>		279.893,50		
TOTAL.....		3.639.662,19		

Madrid 30 de Setiembre de 1908.

El contador, Eugenio Rianza.

V.º B.º=El presidente, Sixto Pérez Calvo.

pósitos de la Diputación, acepta la proposición en cumplimiento de su deber.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda que la Comisión provincial en un pla

zo que no podrá exceder de dos meses, revise los expedientes y proponga la cesantía de los que no se acomoden á las condiciones reglamentarias y si se am

plia esta revisión extendiéndose á aquellos peones que entraron sin reunir las condiciones, y que por su edad han sido ya jubilados.

El Sr. García Gordo manifiesta que está conforme con la revisión acordada, pero entendiéndose que las condiciones exigidas deben ser las que regían en el tiempo de los respectivos nombramientos.

El Sr. Peris manifiesta su opinión favorable á que se haga una revisión general de expedientes á fin de ver los que reúnen las condiciones reglamentarias.

El Sr. Goitia dice que ahora solo se trata de aprobar ó no el acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. García Gordo estima que la revisión debe ser para saber si en el tiempo de su nombramiento reunían las condiciones reglamentarias.

El Sr. Rengifo manifiesta que la Comisión provincial entiende por revisión el estudio de todos los expedientes y esto es lo que promete hacer durante su gestión.

El Sr. Peris dice que las condiciones que han de reunir los peones camineros son las aprobadas en el anterior presupuesto.

El Sr. Presidente advierte que las condiciones son las que marca el Reglamento de peones camineros.

El Sr. Fernández Morales pide votación nominal para este asunto.

El Sr. Rengifo explica su voto diciendo reconoce está mal lo hecho hasta aquí pero si se ha pasado por lo hecho por anteriores Comisiones, debe votar que sí.

Verificada la votación nominal queda confirmado el acuerdo por once votos de los Sres. Amfrola, Barranco, Benito Moreno, García Gordo, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé, Rengifo y Pérez Calvo contra nueve de los Sres. Argente, Castelain, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, Goitia, Sánchez y Sanz Matamoras.

Seguidamente y con el voto en contra del Sr. Goitia, la Diputación acordó que por la Comisión provincial se proceda á hacer una revisión de los expedientes de todos los peones camineros.

Se da cuenta del siguiente dictamen.

Proponiendo la aprobación del pliego de construcción del nuevo Hospicio en los terrenos que posee en el Cerro del Pimiento, ampliados con los que se acordó adquirir en 1.º del actual.

El Sr. Benito Moreno dice que lo primero que hay que saber es si la Diputación está autorizada para adquirir terrenos antes de renunciar á los que el Estado cedió. Estima también conveniente hacer una nueva tasación, pues la actual es la que se hizo en 1896, y desde esta fecha hasta ahora han variado las circunstancias. Asimismo tampoco cree sea conveniente emitir obligaciones al 5 por 100 cuando se podría obtener el dinero necesario sólo con la garantía del edificio viejo. Termina manifestando que no puede votar el dictamen por que, á su juicio, se va á empezar el edificio por el tejado.

El Sr. Rengifo manifiesta que la Comisión de nuevos establecimientos lleva mucho tiempo estudiando este asunto, que el proyecto elegido es el que la Diputación ha estimado como mejor, que se anunció en la *Gaceta* el pliego de condiciones y por cuestiones de detalle se suspendió la ejecución.

En cuanto á la adquisición de terrenos se examinaren las diferentes proposiciones hechas y no estimando conveniente ninguna por no reunir las condiciones que el establecimiento requiere, la Comisión propuso y la Diputación

acordó adquirir terrenos, haciéndole en condiciones ventajosas, restando ahora sólo aprobar el pliego de condiciones de la subasta.

El Sr. Barranco hace historia de toda la tramitación que ha llevado este asunto, manifiesta que, á su juicio, la Diputación no tiene adquirido compromiso alguno con el autor del proyecto que se trata de realizar, y, en su consecuencia, propone que teniendo en cuenta el terreno de que se dispone se abra un concurso entre arquitectos para la presentación de planes y proyectos, á fin de que la Diputación elija el más conveniente; compensando al autor del proyecto elegido con el tanto por ciento correspondiente por la dirección de las obras. Estima que esta solución sería la más acertada, pues el proyecto que se trata de ejecutar es anticuado, á pesar de las modificaciones que en él hayan podido introducirse.

El Sr. Rengifo dice al Sr. Barranco, que esas manifestaciones debió hacerlas en tiempo oportuno, pues una vez aprobado el proyecto y acordada la adquisición de terrenos ahora no procede hacer otra cosa que tratar del pliego de condiciones.

El Sr. Sánchez recuerda su modo de pensar en este asunto que ha expuesto en anteriores sesiones y dice que es partidario de construir un nuevo Hospicio como es conveniente, pero que se haga como es debido. Lamenta el escaso tiempo de que ha podido disponer para estudiar el pliego de condiciones, por haberse repartido tarde y precisamente con alguna reforma.

Entiende que la obra que se proyecta es ineportuna, pues una labor de tal magnitud se va á hacer en la época peor, esto es cuando nadie construye, y además, cuando la Diputación no está en condiciones para ello. Añade que si hace cuatro años el Hospicio estaba tasado en cinco millones y ahora sólo en tres, cuanto más tiempo pase bajará más. Lamenta que se haya dispuesto de las obligaciones municipales que estaban afectas á la construcción del nuevo Hospicio, para dedicarlas á la adquisición de terrenos, cuando estos se han podido tener gratuitamente. En cuanto al pliego de condiciones dice que en él hay muchos puntos dudosos como el de la base vigésima en que se habla de derechos que ha de percibir el autor del proyecto sin expresar á cuánto han de ascender, y sobre ello ruega á la Comisión manifieste claramente la cantidad que ha de percibir el autor del proyecto.

El Sr. Rengifo dice que el arquitecto cobrará lo que le corresponda según tarifa el tanto por ciento señalado sobre el importe total de la obra.

El Sr. Sánchez insiste en que se especifique con claridad la cantidad que habrá de cobrar el arquitecto.

El señor Presidente dice que para el abono de los trabajos de los arquitectos hay una tarifa aprobada en 1904, según la cual cuando son autores de todos los trabajos como son memoria, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones tienen unos derechos y cuando no son más que autores del proyecto tienen otros. La tarifa para Hospitales que es el caso análogo á este pues no se habla de edificación de Hospicios sino de Hospitales, señala al autor del proyecto el uno por ciento; de modo que sacando el uno por ciento de 3.900.000 pesetas sabrá el señor Sánchez lo que habrá de percibir el arquitecto autor del proyecto. En cuan-

te al derecho de tanteo que el Sr. Astray tenía reconocido, como este hubiera sido jesivo para los intereses de la Diputación, después de las oportunas gestiones practicadas, ha renunciado á él.

El Sr. Sánchez estima que en este asunto se obra con una precipitación injustificada.

El Sr. García Gordo dice que por virtud de la emisión de obligaciones el presupuesto de la Diputación va á resultar gravado en los años sucesivos con cantidades de importancia. En cuanto al derecho de tanteo que tenía reconocido el autor del proyecto dice que en el expediente no ha visto más que una solicitud de uno de los herederos del Sr. Astray en que renunciaba al derecho de tanteo si las obras se realizaban dentro del año 1905, y no habiéndose llenado esta condición, entiende que es nula la concesión. Añade que en el expediente aparece otra instancia de otro de los interesados haciendo igual renuncia también condicional. Así, pues, cree conveniente que esa renuncia, si existe, debe venir al expediente de una manera que no deje lugar á dudas, á fin de evitar cuestiones que luego tendrían difícil remedio.

El Sr. Peris opina que se han consumido los turnos reglamentarios en la discusión de este asunto y que se debe dar por terminada.

(Ocupa la presidencia el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Rengifo.)

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que la Comisión de nuevos establecimientos entendió que antes que desapareciesen los actuales diputados era conveniente que el nombre de ellos quedase asociado á las obras del nuevo Hospicio tanto más urgente cuanto que el actual edificio no tiene condiciones bastantes para albergar el número de asilados que existen, no pudiendo tampoco decirse que se obra con precipitación desde el momento en que se lleva tratando este asunto diez y seis años. Contestando á otra de las objeciones hechas, manifiesta que las pesetas 3.900.000 se refieren al presupuesto del Hospicio que se va á construir y los 5.000.000 al valor que prudentemente se asigna al edificio viejo, de suerte que el edificio viejo con su solar no ha aumentado ni disminuido. Dice que la valoración que se hizo fué caprichosa porque no había datos fijos para hacerla, pero teniendo en cuenta que el Ayuntamiento abonó á 20 pesetas el pie por la parcela expropiada en la calle de la Florida y á 25 la misma unidad en las de Fuencarral y Barceló no es exagerado señalar ahora 15 pesetas para cada pie y siendo estos 380.000 el valor total de la finca será de un millón y pico de duros.

Añade que con la cantidad indicada hay lo suficiente para atender á los gastos de edificación del nuevo Hospicio; que los presupuestos futuros de la Diputación no se gravarán en un solo céntimo por virtud de esta obra; que cuando la Diputación declaró nulo todo lo actuado en este expediente se refería únicamente á las proposiciones de terrenos, por entender que ninguna era beneficiosa para la Diputación, pero jamás por nadie se ha discutido lo del proyecto; que es indudable no se puede anunciar el pliego de condiciones sin que previamente se ratifique el autor del proyecto en la renuncia que de palabra y por escrito tiene hecha del derecho de tanteo.

El Sr. Barranco insiste en que el proyecto que se trata de realizar está anticuado, y que por tanto se debe proceder

á abrir un concurso para elegir un nuevo proyecto.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que el proyecto no está anticuado, porque en 1901 fué modificado por el arquitecto provincial.

El Sr. Fernández Morales expone su opinión favorable á la construcción del nuevo Hospicio, manifestando que lo único que ha de zanjarse es lo relativo al derecho de tanteo, pues el proyecto está aprobado por la Diputación y no hay más remedio que aceptarlo.

El Sr. Sánchez entiende que no obligando nadie á hacer el proyecto debe dejarse quieto ó insistir en los argumentos expuestos.

El Sr. Argente ruega á sus compañeros de Comisión, y especialmente al presidente, que se avengan á retirar de la cláusula vigésima las palabras «y en cada certificación se incluirá el importe proporcional de los derechos legales, según tarifa, del autor del proyecto», pues á su juicio esto es cosa del autor del proyecto y el contratista, y no hay para qué incluirle en las liquidaciones.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que estas frases obedecen al deseo de evitar tener que pagar en metálico, con lo que se recargaría el presupuesto. Con esa cláusula el concesionario viene obligado á pagar al arquitecto y la Diputación á su vez paga al concesionario con las obligaciones hipotecarias que se emitan para la construcción del nuevo Hospicio. No se opone á que se suprima dicha cláusula, pero en ese caso debe pensarse en consignar en presupuesto la cantidad necesaria.

El Sr. Barranco estima que antes de aprobarse este pliego de condiciones administrativas deba completarse uniéndole al mismo el de las facultativas. Así, pues, ruega que se suspenda la discusión y se señale otro día para celebrar sesión trayendo ambos pliegos de condiciones.

El señor Vicepresidente (Rengifo), dice que constarán en acta las manifestaciones del Sr. Barranco.

El Sr. Goitia propone que se modifique la cláusula 21 á fin de evitar los correspondientes gastos de timbre, en el sentido de prescindir de las obligaciones hipotecarias, y en su lugar constituir una hipoteca en la misma escritura de concesión de las obras.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que los derechos reales que habría que abonar por constituir la hipoteca, serían los mismos que por la emisión de obligaciones, no habiendo, por tanto, economía ninguna y sí más dificultades para la realización de las obras.

El Sr. Sanz Matamoras dice que en el pliego de condiciones se nota la falta de algunos requisitos esenciales, como es, entre otros, el de la falta de penalidad, que está mandado se señale, y en su virtud propone la adición de una cláusula, estableciendo la sanción penal por incumplimiento del contrato.

El Sr. Amfrola ruega á la Diputación acuerde modificar la cláusula primera en la siguiente forma:

«La construcción del Hospicio se sujetará al proyecto, presupuesto, planes y memoria formados por el arquitecto...»

La Diputación acordó admitir las propuestas formuladas por los Sres. Sanz Matamoras y Amfrola.

El Sr. Peris, haciendo suyas las manifestaciones del Sr. Barranco, propone también que se celebre una sesión extraordinaria para examinar el pliego de condiciones facultativas.

El Sr. Benito Moreno explica su voto diciendo que no sancionará el asunto por entender que no viene en condiciones y ser asunto de muchísima impertancia. Pide votación nominal.

El Sr. Ramírez Tomé dice que han causado en él tanta impresión las manifestaciones expuestas respecto á la falta de algunos antecedentes de impertancia, que votará en contra.

El Sr. Barranco manifiesta que se va á aprobar un dictamen sin estar el expediente completo, puesto que falta el pliego de condiciones facultativas.

El Sr. Vicepresidente dice que constará en acta la anterior manifestación.

Después de breve debate en que intervienen los Sres. Barranco, Marañón, Argente y Díaz Agero se acuerda proceder primeramente á la votación de la proposición verbal formulada por el Sr. Barranco en los siguientes términos:

«El diputado que suscribe propone á la Diputación anule todo lo actuado y proceda á anunciar el concurso para hacer los proyectos con destino al nuevo Hospicio, en los terrenos que tiene ya adquiridos para este objeto, y después de hecho este concurso, hacer una nueva subasta para ejecutar las obras.»

En votación nominal quedó desechada la propuesta del Sr. Barranco por doce votos de los Sres. Amírola, Argente, Castelaín, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnín, Rengifo y Pérez Calvo, contra ocho de los señores Barranco, Benito Moreno, Funes, García Gordo, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoras y Sánchez.

Seguidamente se procedió á la votación del dictamen quedando aprobado el pliego de condiciones con las modificaciones acordadas, por dieciséis votos de los Sres. Amírola, Argente, Castelaín, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Goitia, Marañón, Martín Vargas, Pérez Magnín, Peris, Rengifo, Sanz Matamoras y Pérez Calvo, contra cuatro de los señores Barranco, Benito Moreno, Ramírez Tomé y Sánchez.

El Sr. Barranco solicita se le expida un certificado de los extremos relativos á este dictamen.

Habiéndose celebrado todas las sesiones acordadas y despachado los asuntos pendientes, el señor presidente dió por terminado el presente periodo semestral y levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.

—El diputado secretario, C. Luis Sanz.—
El presidente, Sixto Pérez Calvo.

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Esteban Alcázar Alonso, alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el año de 1909, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Noviembre, de diez á doce, bajo el tipo total de 23.998 pesetas y 71 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

Ramos

Carnes de todas clases: 1.733,71 pesetas por derechos del Tesoro, 173,37 por recargo adicional, 57,20 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 2.080,45 por recargo municipal del 120 por 100; total, 4.044,73.

Líquidos: 5.046,02 por derechos del Tesoro, 193,86 por recargo adicional, 157,21 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 6.240,70 por recargo municipal del 120 por 100; total, 11.637,79.

Granos y sus harinas: 959,63 por derechos del Tesoro, 95,95 por recargo adicional, 31,68 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 1.151,61 por recargo municipal del 120 por 100; total, 2.238,92.

Pescados: 134,06 por derecho del Tesoro, 13,40 por recargo adicional, 4,42 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 160,87 por recargo municipal del 120 por 100; total, 312,75.

Jabón duro y blando: 508,50 por derechos del Tesoro, 50,86 por recargo adicional, 16,78 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 610,31 por recargo municipal del 120 por 100; total, 1.186,54.

Carbón vegetal: 366,03 por derechos del Tesoro, 36,60 por recargo adicional, 12,08 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 439,24 por recargo municipal del 120 por 100; total, 853,95.

Aguardientes, alcohol y licorosos: 809,75 por derechos del Tesoro, 80,97 por recargo adicional, 26,72 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 971,70 por recargo municipal del 120 por 100; total, 1.889,14.

Sal común: 1.619,50 por derechos del Tesoro, 161,95 por recargo adicional, 53,44 por su 3 por 100 de cobranza y conducción; total 1.834,89.

Totales: 11.177,34 por derechos del Tesoro, 806,96 por recargo adicional, 359,53 por su 3 por 100 de cobranza y conducción, 11.654,88 por recargo municipal del 120 por 100; total 23.998,71.

Corresponde al curso y radio todo.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 25 por 100 en metálico del tipo de adjudicación en un año.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villarejo de Salvanes á 5 de Octubre de 1908.—Esteban Alcázar Alonso.
(E.—468.)

TORRELAGUNA

Al siguiente día de los diez al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta

villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo, sal y alcoholes, correspondientes á esta población durante el año mil novecientos nueve.

La subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once de la misma.

El tipo de la subasta es el de caterec mil cuatrocientas una pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de los derechos y recargos de todas las especies.

Para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa de la presidencia, durante la primera media hora antes de la señalada para su celebración, la cantidad de setecientos veinte pesetas y siete céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de la subasta.

La clase de fianza que ha de prestar el rematante ha de ser en metálico, valores públicos ó en fincas.

El pliego de condiciones que ha servido de base á la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna seis de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde accidental,
Miguel Vera y Gil.
(E.—469.)

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

La matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1909, se halla terminada y expuesta al público por el término de diez días, para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 4 de Octubre 1908.—El alcalde, Juan A. Moratillo.

VALDEAVERO

La matrícula industrial de esta villa formada para el año próximo 1909, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Valdeavero 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, P. O., Hilario Sanz.

MOSTOLES

El padrón de edificios y solares de esta villa y lista obratoria de la contribución sobre dicha riqueza, formados para el año próximo de 1909, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Tomás Lorenzo.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Por espacio de ocho días se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento las listas obratorias de edificios y solares de este término para el año próximo de 1909, en cuyo tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten respecto á errores aritméticos ó de copia, pues pasado no serán admitidas.

Puebla de la Mujer Muerta 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Niceto Eguía.

CENICIENTOS

Formada la matrícula de industrial de este término para el próximo año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cenicientos 7 de Octubre de 1908.—El alcalde, Jerónimo Díez.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año de 1909, se halla

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar de esta fecha, á los efectos que determina el art. 146 de la vigente ley municipal.

Velilla de San Antonio 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Benito Díaz.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada en esta villa para el año venidero de 1909, queda desde este día expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan hacerse las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea, no se oirá ninguna que se presente.

Velilla de San Antonio 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Benito Díaz.

BELMONTE DE TAJO

La matrícula de contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1909, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Belmonte de Tajo 7 de Octubre de 1908.—El alcalde, Fausto Sánchez.

El padrón de carruajes de lujo de esta villa para el año próximo de 1909, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Belmonte de Tajo 7 de Octubre de 1908.—El alcalde, Fausto Sánchez.

LOZOYUELA

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1909, se encuentra terminada y expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones de agravio se puedan formar contra la misma.

Lozoyuela 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Vicente García.

HOYO DE MANZANARES

Se hallan formadas las listas obratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio y quedan expuestas al público por ocho días las primeras y quince las últimas para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Marcelino Moreno.

Esta alcaldía recuerda á todos los poseedores de carruajes de lujo, que según dispone el art. 19 del Reglamento de 26 de Setiembre de 1839, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, la relación duplicada de todos los que posean.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

Hoyo de Manzanares 6 de Octubre de 1908.—El alcalde, Marcelino Moreno.

ARROYOMOLINOS

Por término de ocho días para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento de la Contribución Urbana de este término aprobado por esta Corporación para el año 1909.

Arroyomolinos 8 de Octubre de 1908.—El alcalde, Benigno Martín.

BATRES

Se hallan terminados y expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el año de 1909:

Per ocho días las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares.

Per quince la matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Lo que se hace público á fin de que puedan ser examinados y presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que crean convenientes.

Batres 4 de Octubre de 1908.—El alcalde, Tomás Pompa.

FUENTIDUEÑA DEL TAJO

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se atenderán o antes reclamaciones se presenten.

Fuentidueña de Tajo 5 de Octubre de 1908.—El alcalde, Luis Olivas.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario firmado por la Comisión de Hacienda para el año de 1909 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Fuentidueña de Tajo 5 de Octubre de 1908.—El alcalde, Luis Olivas.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Dn José Aparici y Clemente, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Antonio Martínez del Campo penden autos seguidos por doña Margarita Román Ortega con el Ministerio fiscal y el abogado del Estado, sobre justificación de la preexistencia y destrucción de tres títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, en cuyos autos se ha dictado por la Sala segunda la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 132.—En la villa y corte de Madrid á dos de Octubre de 1908.—En los autos civiles que ante Nos penden, en virtud de apelación remitidos por el juez de primera instancia de Segovia y su partido y seguidos entre partes, de una, como demandante y apelada, por sí, doña Margarita Román Ortega, dedicada á sus labores y vecina de dicha ciudad, que no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal; de otra, como demandado y apelante, el abogado del Estado; y de otra, también como demandado y apelante, el Ministerio fiscal sobre justificación de la preexistencia y destrucción de unos títulos de la Deuda, á los efectos del Código de Comercio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se declara justificada la preexistencia de los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 reseñados en la misma sentencia y la destrucción de los mismos con el cupón á ellos unido de 1.º de Julio de 1903 y los siguientes, y se autoriza á la demandante doña Margarita Román para que transou-

rrires los términos y cumplidos los requisitos y formalidades prevenidas en los artículos 551 y siguientes del Código de Comercio, pueda solicitar el cobro de los intereses vencidos y que venzan de dichos valores, y para que pueda después de transcurridos los términos legales solicitar la nueva emisión de los títulos por medio de los correspondientes duplicados: y no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á la parte rebelde en esta instancia, en la forma que previene la ley, lo procuráremos, mandáremos y firmáremos: Primitivo González del Alba, F. González Tamsyo, Francisco Pampillón, Federico Serantes.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Julián González Tamsyo, magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo, el relator secretario, certifico.

Madrid 2 de Octubre de 1908.—Ante mí, licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 4 de Octubre de 1908.—El oficial de Sala, José Aparici.

(Núm. 3.516.) (C.—227.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Conservación y reparación

Encontrándose en mal estado varias carreteras de la provincia de Madrid, en algunas de las cuales es muy difícil el tránsito, sobre todo en la de Fuencarral á Colmenar Viejo, y siendo de urgente necesidad el pronto arreglo á fin de no cortar el tránsito de vehículos que tantos perjuicios podría causar al comercio y á la industria;

S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aumentar en 20.000 pesetas el crédito asignado para conservación ordinaria durante el año actual á la provincia de Madrid, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Lo que digo á V. S. de orden del señor ministro para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908.—El director general, Abilio Calderón.—Señor ordenador de pagos de este Ministerio.

(Gaceta 9 Octubre.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial por patentes de Médicos y Timbre del Estado AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tri-

bución en Madrid que pertenecen á las zona 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Octubre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Ministerio de Marina

Estado Mayor Central

Segunda Sección.—Negociado séptimo ANUNCIO

Declarado desierto el concurso celebrado en este Ministerio para contratar las obras necesarias á fin de poder utilizar el dique núm. 4 del Arsenal de la Carraca, y dispuesto por Real orden de 28 del mes último se saque á concurso por segunda vez, con los mismos pliegos que la primera, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el mismo, que dicho segundo concurso tendrá lugar, ante la Junta Superior de la Armada, en el día y hora que oportunamente se anunciará, transcurridos que sean sesenta días desde la fecha del último periódico oficial que lo publique.

Las obras de que se trata se podrán efectuar con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado 7.º de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada, en las horas hábiles de oficinas, los días no feriados.

Las proposiciones podrán referirse separadamente para cada uno de los grupos siguientes:

A. Por la totalidad de las obras de construcción, demoliciones y dragados necesarios para dar acceso al dique.

B. Por las obras de construcción de los muros de la dársena, terminación del vaso, demolición de los bloques 1 y 23, construcción del almacén, vía férrea y tubería de limpieza y contra incendios.

C. Por los dragados y demoliciones del mazo (en la que no entran los bloques 1 y 23), que impide el acceso al dique; entendiéndose que estos trabajos no podrán ser adjudicados en el caso de no haber postores para las obras de construcción de los muros de la dársena y demás de que trata el punto B.

Desde el día en que se publiquen los anuncios en los periódicos oficiales hasta cinco días antes de aquel en que deba celebrarse el concurso, se admitirán proposiciones para el mismo en las Comandancias generales de los tres Apostaderos y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga; este plazo será ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al en que se celebre el concurso, si no es festivo, cuando se presenten en el Estado Mayor Central, y podrán también presentarse al presidente de la Junta durante la media hora concedida con dicho objeto.

Las proposiciones se presentarán extendidas precisamente en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común con el sello adherido á él, y se entregarán en sobre cerrado y lacrado, firmado por el proponente; y si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder

legal que así lo acredite, y por separado la cédula personal y un documento que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley, las fianzas provisionales siguientes;

Para las obras del grupo A 34.000 pesetas.

Para las id. del id. B, 24.000 id.

Para las id. del id. C, 10.000 id.

Este concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga y Madrid.

No se admitirá proposición que exceda de 1.100.000 pesetas si es por la totalidad; no de 779.277'43 pesetas por las obras del grupo B, ni de 320.722'57 pesetas por las del grupo C.

Madrid 8 de Octubre de 1908.—V.º B.º —El general jefe de la Sección Ejecutiva, Julián García de la Vega.—El jefe del Negociado, Diego de Tapia.

(E.—471.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CHINCHON

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, de la causa por lesiones, contra Melchor García Campo, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se saca á segunda y pública subasta, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés y su calle del Carmelo, número veinte; linda derecha entrante Esteban Martínez, izquierda con la calle Oscura y espalda Carmen Garnado; se compone de portal, cocina y cuarto dormitorio, otro cuarto, cuadra y corral, con un pedazo de sótano en la planta baja y en la alta dos camarillas que doblan sobre el portal, cuarto y cocina; ocupando una superficie de mil doscientos treinta y seis pies; tasada en seiscientos treinta pesetas.

Advertencias

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera. No existen títulos de propiedad de la referida finca. Dado en Chinchón á dos de Octubre de mil novecientos ocho.

Ramón Gallardo.

El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 3.508.)

(C.—226)

Venta de ganado

El día veintitrés del actual, á las once de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo de desecho del Batallón Cazadores Arapiles, número nueve.

El auto tendrá lugar en el patio del cuartel de «Reina Cristina» de esta corte, donde está alojado dicho cuerpo.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos ocho.

El comandante mayor, Leopoldo Ortega.

(Núm. 3.515.)

(E.—470.)